



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-21537423-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-15117812-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-21537423-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-21537423-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 5 de junio de 2023 contra el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 18 de abril de 2023, una vecina solicitó: 1) saber las funciones asignadas a cada uno de los cuidadores enfermeros dentro de cada sector; y 2) se remita historia clínica con foto actualizada de cada uno de los animales que a la fecha permanecen alojados en las jaulas del instituto, incluyendo fecha de ingreso y posible destino de los mismos;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante nota NO-2023-20882350-GCABA-IZLP el día 30 de mayo de 2023. Sobre el punto 1) describió las tareas que realizan los cuidadores enfermeros de animales en el documento adjunto IFGRA N° 20877361-GCABA-IZLP producido por el Jefe de la División CEA, Damian Saberio. Con respecto al punto 2) indicó que a la fecha solicitada, en la Sección Internación se encuentran alojados dos perros y tres gatos, que ambos perros se encuentran en adopción y que de los gatos, uno ingresó para aislamiento por contacto con murciélago y otro para observación antirrábica por mordedura, ambos tienen tutores responsables y no se encuentran en adopción. Agregó que el felino restante fue abandonado en el Instituto y se encuentra en adopción. Adjuntó fotos en IFGRA N° 20240281-GCABA-IZLP de los perros y del gato abandonado. Detalló datos clínicos de los perros y del gato en abandonado. Por último, indicó que no se pueden entregar historias clínicas sin autorización del dueño/a del mismo, por estar alcanzado por la protección del artículo 19 de la Ley No 26.529 sobre Derechos del Paciente que se encuentra vigente. Aclaró que las historias clínicas solicitadas contienen datos personales de dueños de los animales, los que no pueden ser disociados, enmarcándose dentro de la

excepción del inciso a) del artículo 6 de la Ley n° 104;

Que, el día 5 de junio de 2023, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud frente a la respuesta emitida fuera de plazo por parte del sujeto obligado (artículo 32 de la Ley n° 104). Expresó que la negativa a brindar información pública procede de una errónea interpretación de la normativa citada. Alegó que la ley de consentimiento informado e historias clínicas abarca exclusivamente las historias clínicas de personas humanas, excluyendo a las no humanas, en tanto no habla de dueños, propietarios o tutores, por lo que los animales no se encuentran comprendidos en la citada normativa. Agregó que los animales carecen de la posibilidad de expresar consentimiento y no tienen cónyuge ni herederos forzosos ni conviviente en unión de hecho. En cuanto a la Ley N° 104 tampoco aplica como fundamento de la negativa a suministrar la información requerida dado que existen mecanismos para disociar datos sensibles sin violar la Ley de Protección de Datos Personales. Expresó que datos como nombres, DNI y domicilios de los dueños de los animales pueden ser suprimidos o tachados sin alterar el contenido de fondo del documento. Indicó que el Pasteur se constituye en depositario y custodio de los animales allí alojados los cuales son mantenidos con los impuestos que pagamos los habitantes, es por ello que la comunidad tiene legítimo derecho a conocer todo lo que sucede con ellos, incluidas sus historias clínicas. Por último, sobre los animales en adopción expresó que se deduce que no tienen dueño y por lo tanto no habría fundamento ni siquiera de acuerdo a su interpretación de las leyes para avalar y comprender la negativa a suministrar la información requerida sin respuesta;

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 23 de junio de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-24056848-GCABA-IZLP, elevada a este Órgano Garante por nota NO-2023-24103762-GCABA-DGLTMSGC. Explicó que con respecto a los animales (dos felinos) con dueño o tutor que se hallaban internados al 1 de junio del corriente (cuyos datos no se comunicaron en la respuesta original del reclamo) fueron dados de alta los días jueves 8 de junio y viernes 9 de junio del corriente. Los mismos fueron ingresados al sector de internación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza 41.831 sancionada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el año 1987 y por la “Guía para la Prevención, Vigilancia y Control de la Rabia en Argentina” (2018) del Ministerio de Salud de la Nación. Aclaró que el período de observación antirrábica por un accidente potencialmente rábico es de 10 días desde el momento de la lesión. Con respecto al felino abandonado que estaba en custodia, informó que fue entregado en adopción el viernes 2 de junio. Indicó que en la actualidad no hay alojados felinos en el Instituto;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido suficientemente contestada en tanto se ha suministrado toda la información referida a los animales alojados en el instituto. Este Órgano Garante considera que si bien el sujeto obligado no entregó las historias clínicas requeridas, la información enviada es suficiente para tener por contestada la solicitud, en tanto permite obtener toda la información clínica relevante de los animales alojados en el Instituto. Por esto, corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.